

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 1 de marzo de 1999, por la que convoca el V Premio Joaquín Sama a la Innovación Educativa en la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente a 1999.

El desajuste entre la concepción actual de los procesos de enseñanza y aprendizaje, las exigencias de la propia sociedad, cada vez más competitiva, y la necesidad de una formación polivalente, justifican sobradamente que el sistema educativo fomente la participación en procesos de innovación.

La innovación y la investigación, desarrolladas en el propio centro educativo como escenario en el que tienen lugar estas acciones y cuyos protagonistas, especialmente los profesores, son los verdaderos agentes, constituyen procesos que promueven el cambio y propician la mejora de la calidad educativa, como reconoce la propia Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y, por tanto, potencian el acercamiento del sistema educativo a la realidad social.

Dada la importancia e influencia que ambos procesos –innovación e investigación– tienen sobre el sistema educativo, se hace necesario continuar con un incremento sistemático de la cantidad y calidad de los mismos desde las administraciones educativas para fomentar y ayudar a la formación adecuada de la comunidad educativa en su conjunto.

En esta convocatoria vamos a potenciar de manera especial los trabajos que conjuguen la filosofía de Joaquín Sama con las nuevas tecnologías. Se pretende con ello implicar al profesorado en la utilización de este tipo de recursos, aprovechar sus enormes posibilidades y ponerlas al servicio de la educación, para mejorarla y si es preciso transformarla.

En estos momentos, en los que estamos inmersos en el proceso de transferencia de los servicios educativos no universitarios, y se está llevando a cabo la experimentación para integrar en los diferentes currículos escolares la Cultura Extremeña, se hace más necesaria, si cabe, la innovación e investigación en el subsistema educativo extremeño.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura fomentar la innovación e investigación educativa en los ámbitos curricular, metodológico, tecnológico, didáctico y organizativo en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en nuestra región, para

lo cual, en homenaje a Joaquín Sama, insigne pedagogo extremeño y a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.^º - Convocatoria

Por la presente Orden se convoca el V Premio «Joaquín Sama», edición 1999, para los trabajos o experiencias pedagógicas de innovación educativa de profesor o equipos de profesores en activo que desarrollen su labor docente en niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe total a distribuir en esta convocatoria es de 3.950.000 pesetas (23.739,98 euros): Modalidad A, 2.750.000 ptas. (16.527,83 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.01.421A.640.00, PILA: 99613112 y Modalidad B, 1.200.000 ptas. (7.212,15 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria: 99.13.02.423A.640.00, PILA: 99613211.

ARTICULO 2.^º - Temática, modalidad y cuantía de los premios

Se podrán presentar trabajos que versen sobre los siguientes aspectos:

- Trabajos educativos sobre los llamados temas transversales.
- Premios a experiencias pedagógicas de innovación Educativa inspiradas en la pedagogía de Joaquín Sama, defensora de una educación integral y activa.
- Premios a programación de excursiones pedagógicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que puedan llevarse a la práctica por los centros educativos.

Se establecen dos modalidades:

A) Trabajos que supongan la creación de aplicaciones, programas o sistemas interactivos, que faciliten el acceso a contenidos curriculares a través de las nuevas tecnologías.

Primer Premio de 1.000.000 de ptas. (6.010,12 euros).

Segundo Premio de 750.000 ptas. (4.507,59 euros).

Tercer Premio de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Mención especial 1.^a - 250.000 ptas. (1.502,53 euros).

Mención especial 2.^a - 250.000 ptas. (1.502,53 euros).

B) Trabajos que versen sobre los mismos temas anteriores y que utilicen para su desarrollo sistemas tradicionales.

Primer Premio de 500.000 ptas. (3.005,06 euros).

Segundo Premio de 300.000 ptas. (1.803,04 euros).

Tercer Premio de 200.000 ptas. (1.202,02 euros).

Mención especial 1.^a - 100.000 ptas. (601,01 euros).

Mención especial 2.^a - 100.000 ptas. (601,01 euros).

A todos los efectos no se harán distinciones entre niveles educativos a los que van dirigidos, ni a la temática que afronten.

ARTICULO 3.^º - Presentación de trabajos, documentación y subsanación de errores

1.—Presentación de trabajos:

Para optar a estos premios los participantes deberán elaborar un trabajo que pueda tener su aplicación práctica en el aula y que verse sobre cualquiera de las áreas del currículo. Los participantes presentarán sus trabajos por triplicado, que deberán ser originales, inéditos y no premiados o becados con anterioridad, ni sufragados por la Junta de Extremadura al amparo de otros programas.

La solicitud de participación se formalizará en el impreso normalizado que figura como Anexo I de esta Orden. Dichas solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en el registro de la Dirección General de Promoción Educativa C/. Delgado Valencia, 6 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud en Cáceres y Badajoz, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2.—Plazo de presentación:

El plazo de presentación de los trabajos finaliza el 15 de julio de 1999.

3.—Documentación:

La solicitud de participación deberá acompañarse por:

a) Con carácter general, cada trabajo deberá ir acompañado de Certificación del Director del centro, acreditativa de que el/los participante/s se encuentran en situación de servicio activo como personal docente en dicho centro o han estado destinados en el mismo con ese carácter durante la realización de la experiencia. En el supuesto de que uno de los autores del trabajo o experiencia educativa sea el Director del centro, la certificación habrá de ser expedida por el Secretario del centro.

b) Para los trabajos que versen sobre los denominados temas transversales, memoria descriptiva que deberá tener un mínimo de

75 páginas mecanografiadas a doble espacio o su equivalente en soporte informático.

c) El resto de los trabajos deberán llevar una memoria descriptiva de la actividad donde se refleje la justificación de la actividad, los objetivos y contenidos; la organización de las fases (si las hubiere); metodología utilizada; fechas o períodos de realización; desarrollo de la actividad; criterios y procedimientos de evaluación y las posibilidades de prolongación de la actividad.

d) Para todos los trabajos, en toda portada, página inicial o cubierta del material presentado deberá figurar, al menos, el título del trabajo o experiencia y la indicación Premio «Joaquín Sama» a la innovación Educativa 1999.

e) En el caso de aquellos trabajos presentados que utilicen como soporte las nuevas tecnologías, deberán acompañar las instrucciones necesarias para su instalación y manejo, así como de los requerimientos mínimos necesarios para su ejecución.

A ser posible los anexos serán presentados en el mismo formato que el trabajo.

4.—Subsanación de errores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la RJAP-PAC, si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara alguna documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, en caso contrario, su solicitud será archivada sin más trámite.

ARTICULO 4.^º - Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

1.—El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Promoción Educativa, a la que remitirán todos los trabajos para su estudio y preparación.

2.—El órgano competente para la instrucción del procedimiento será un Jurado de Selección constituido al efecto, presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud o persona en quien delegue, quien, además, designará los miembros que formarán parte del mismo. Formarán, igualmente, parte del Jurado, un vicepresidente que será el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue y nueve vocales. Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa.

El Jurado de Selección tendrá las siguientes atribuciones:

— PeticIÓN de los informes que se estimen convenientes para una mejor resolución.

- Evaluación de los trabajos presentados.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAP-PAC.
- Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden, que podrá contener la concesión, con carácter excepcional, de mención especial a algún/os trabajo/s. Realizada dicha propuesta por el Jurado de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud resolverá la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo de resolución será de dos meses a partir de la propuesta anterior, si en dicho plazo no se dictara Resolución, la propuesta se entenderá rechazada.

3.–Como criterios generales básicos, el Jurado tendrá en cuenta en cada uno de los trabajos o experiencias presentados:

- Que responda a la convocatoria en todos sus extremos.
- Que integren planteamientos novedosos en metodología.
- Que reviertan en la formación del alumnado.
- Que pueda ser asumido por otros centros educativos.
- Para los trabajos que utilicen como soporte las nuevas tecnologías se tendrá en cuenta entre otros aspectos: el grado de interactividad del trabajo presentado, entorno amigable (facilidad de manejo), aplicaciones abiertas (adaptable a las necesidades de los usuarios), cercanos a la realidad cotidiana de los centros...

4.–Los premios podrán ser declarados desiertos.

5.–El profesorado participante, sólo podrá beneficiarse de un único premio en cada convocatoria.

ARTICULO 5.^º - Publicación de los trabajos

La Consejería de Educación y Juventud se reserva, respetando la autoría, la facultad de realizar una primera edición de los trabajos premiados, pero sin abonar derechos de autor adicionales. En el

caso de que no se publiquen los trabajos en cuestión por la Consejería de Educación y Juventud en el plazo de doce meses a partir de la fecha de resolución de la convocatoria publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la Dirección General de Promoción Educativa podrá autorizar a los autores a publicarlo, previa solicitud por escrito de éstos, siempre que se mencione la ayuda recibida. Esta mención deberá aparecer, de la misma forma, en cualquier publicación parcial o total del trabajo que se autorice, cualquiera que sea el medio que se utilice para su edición.

Los participantes que sean premiados quedan comprometidos a presentar copia del trabajo en soporte informático, siempre que la naturaleza del trabajo lo permita.

ARTICULO 6.^º - Trabajos no premiados

Los trabajos no premiados podrán ser recogidos por los interesados en la Dirección General de Promoción Educativa, C/. Delgado Valencia, 6, (06800) Mérida, durante los dos meses siguientes a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria. Pasado este plazo se procederá a su destrucción.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.–Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.–La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 1 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

PREMIO "JOAQUÍN SAMA" 1999

1. Datos del Centro:

1.1. Denominación:	1.2. NIF:
1.3. Dirección:	
1.4. Localidad:	1.5. Código Postal:
1.6. Provincia:	
1.7. Teléfono: () ; Fax: ()	

2. Datos de los participantes:

3. Datos de la experiencia o investigación :

3.1. Título:
3.2. Material que presenta: - - - - -
3.3. Modalidad del trabajo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
3.4. Tipo: (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Diseño de un proyecto de trabajo <input type="checkbox"/> Experiencia pedagógica ya realizada
3.5. Nivel Educativo (marcar con una "X") <input type="checkbox"/> Educación Infantil y Primaria <input type="checkbox"/> Educación Secundaria

Don/Dña. _____, Autor/a coordinador/a del trabajo de investigación/experiencia titulado _____ remito la presente instancia junto con los tres ejemplares del trabajo y certificación del Director del Centro al objeto de participar en los Premios "Joaquín Sama 1999".

En _____ a ____ de _____ de 1999.

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.